



BOLETÍN TRIBUTARIO - 183/21

ACTUALIDAD NORMATIVA - DOCTRINARIA

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **CONCLUYE QUE EN EL EVENTO EN QUE EN EL MARCO DE UN CONTRATO Y/O CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SE PRESTEN SERVICIOS GRAVADOS CON EL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS- IVA, LA ENTIDAD PRESTADORA SERÁ RESPONSABLE DEL IMPUESTO, DEBIÉNDOSE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES SUSTANCIALES Y FORMALES DERIVADAS DE SU CAUSACIÓN - [Concepto 1013 del 7 de julio de 2021](#)**

Agregó la DIAN:

“En ese sentido, si la actividad, labor o trabajo efectuado por parte del personal que realiza las labores de atención y prevención en desarrollo del convenio cumple con las condiciones para considerarse una prestación de servicio en los términos del artículo 1.3.1.2.1. del Decreto 1625 de 2016 (Artículo 1 del Decreto 1372 de 1992), la realización de estas actividades o labores se podrán considerar hecho generador del impuesto y, por ende, se encontrarán gravadas con el mismo, siempre que no estén expresamente excluidas en la ley.

Finalmente, es importante anotar que el Régimen Tributario Especial en materia del Impuesto sobre la Renta al que pueden calificar las entidades sin ánimo de lucro -ESAL, solo aplica para efectos de dicho impuesto, más no respecto del impuesto sobre las ventas - IVA. Al respecto se sugiere al peticionario revisar lo dispuesto en el artículo 482 del Estatuto Tributario”.

II. MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO (MINCIT)

- **PROYECTOS NORMATIVOS**

El MinCIT publicó en su página web, los proyectos normativos que a continuación se detallan:



- IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS CLASIFICADOS EN LAS SUBPARTIDAS ARANCELARIAS 7213.10.00.00 (ALAMBRÓN DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR, CON MUESCAS, CORDONES, SURCOS O RELIEVES PRODUCIDOS EN EL LAMINADO) Y 7214.20.00.00 (BARRAS DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR, SIMPLEMENTE FORJADAS, LAMINADAS O EXTRUDIDAS, EN CALIENTE, CON MUESCAS, CORDONES, SURCOS O RELIEVES, PRODUCIDOS EN EL LAMINADO O SOMETIDAS A TORSIÓN DESPUÉS DEL LAMINADO): MODIFICA PARCIALMENTE EL ARANCEL DE ADUANAS - [Proyecto de Decreto](#)

Recibirá comentarios hasta el 17 de octubre de 2021, al correo electrónico: comitetriplea@mincit.gov.co.

- REGISTRO NACIONAL DE TURISMO Y LAS OBLIGACIONES DE LOS OPERADORES DE PLATAFORMAS ELECTRÓNICAS O DIGITALES DE SERVICIOS TURÍSTICOS PRESTADOS EN COLOMBIA: MODIFICA Y ADICIONA EL TÍTULO 4 DE LA PARTE 2 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1074 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, EN RELACIÓN CON EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO - [Proyecto de Decreto](#)

Recibirá comentarios hasta el 14 de octubre de 2021, al correo electrónico: lmorales@mincit.gov.co.

III. BANCO DE LA REPÚBLICA

- **JUNTA DIRECTIVA DECIDIÓ POR UNANIMIDAD INICIAR UN PROCESO DE NORMALIZACIÓN DE LA POLÍTICA MONETARIA**

El BanRepública divulgó en su página web, las minutas de la Junta Directiva del 30 de septiembre de 2021 subrayando:

“En su sesión de septiembre 30, la Junta Directiva del Banco de la República decidió por unanimidad iniciar un proceso de normalización de



la política monetaria. Con este propósito, incrementó la tasa de interés de política en 25 puntos básicos en una decisión por mayoría de 4 a 3, llevándola a 2,0%. Los tres miembros que difirieron de la decisión mayoritaria votaron a favor de un aumento de 50 puntos básicos.

(...)

Los tres miembros de la Junta que votaron a favor de un incremento de 50 puntos básicos mencionaron que en las encuestas más recientes, las expectativas de inflación de la canasta que no incluye alimentos ya supera la meta del 3%. Igualmente, coincidieron en que posponer los ajustes podría hacer necesarios mayores incrementos en el futuro. Insistieron en que incrementos más fuertes de la tasa de interés al inicio del proceso de normalización contribuyen a reafirmar el compromiso con la meta y a moderar el aumento de las expectativas. Además, señalaron su incertidumbre sobre qué tan transitorios o permanentes pueden ser los choques sobre la inflación ocurridos hasta el momento”.

- **PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO - [Circular Reglamentaria Externa DCIP-83 del 5 de octubre de 2021](#)**

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

06 de octubre de 2021